



**DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.-** Tramitándose expediente administrativo (**EG 6621/2025**) con la finalidad de conceder ayudas acogidas a las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Concejal delegada de Servicios Sociales, de fecha 2 de julio de 2025, se incoa expediente para la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, y su **CONVOCATORIA**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

**Segundo.-** Se incorpora al expediente administrativo el documento contable **RC 2.25.0.04031**, por el que se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €)**, con cargo a las aplicación presupuestaria 2025.2312.48007 del Presupuesto General para 2025 (Prorrogado).

**Tercero.-** Por los Servicios Técnicos de la Concejalía se elaboró el documento **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, aprobándose por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025.

Conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, se procedió a la convocatoria de las ayudas mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de fecha 29 de julio de 2025.

**Cuarto.-** Se han presentado un total de **TRES (3) SOLICITUDES** de ayuda acogidas a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**.

**Quinto.-** Por la Trabajadora Social de Base asignada al expediente se ha emitido informe sobre la documentación aportada por las personas interesadas, y se eleva propuesta de resolución con el siguiente tenor:

***Doña Yamilet Marquez Perez**, Trabajadora Social, col.724 . A petición de la Concejal de Servicios Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, **D. Pedro Daniel Pérez Rodríguez**, En relación con la tramitación de la solicitud de ayuda al alquiler para los vecinos y vecinas de Las Bajas*

### **ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 29 de julio de 2025, se publican las bases reguladoras para la **Concesión Directa de Ayudas al Alquiler** destinadas a los vecinos y vecinas de la zona de Las*





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

*Bajas.*

*2. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 18 de agosto de 2025, tras 20 días hábiles desde la publicación.*

**OBJETO DEL INFORME**

*Analizar las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria mencionada, y valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado sexto de las bases reguladoras.*

**SOLICITUDES RECIBIDAS**

*Se han registrado tres solicitudes correspondientes a:*

- D. Honorio Bermúdez Tejera (DNI ██████████ 7-P)*
- D. Ramón Sánchez Estrada (DNI ██████████ 0-G)*
- Dña. Juana Desiree Pablos Alonso (DNI ██████████ 1-C)*

**REQUISITOS**

*En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Directas y Extraordinarias al Alquiler destinadas a personas afectadas por la situación en la zona de Las Bajas, se ha procedido a la verificación documental de los requisitos que se enumeran a continuación:*

- a) Acreditan residencia habitual en Las Bajas mediante certificado de empadronamiento.*
- b) No son titulares de bienes inmuebles que puedan constituir una alternativa habitacional.*
- c) No figuran como beneficiarios de seguros que cubran contingencias de desalojo.*
- d) Los ingresos de sus respectivas unidades de convivencia no superan los límites establecidos: 4,5 veces el IPREM, o 5,5 veces en caso de unidades con más de cuatro miembros.*
- e) No han recibido otras ayudas al alquiler que superen el 100% del gasto auxiliable.*

**VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

*Tras la revisión documental efectuada en relación con las solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Directas y Extraordinarias al Alquiler destinadas a personas afectadas por la situación en la zona de Las Bajas, se informa lo siguiente:*

***D. Ramón Sánchez Estrada y Doña Juana Desiree Pablos Alonso*** *cumplen íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, por lo que se propone de manera positiva para el procedimiento de concesión de la ayuda.*

*Respecto al solicitante, **D. Honorio Bermudez Tejera**, se ha detectado el incumplimiento de ciertos requisitos formales, incumpliendo el apartado a) y d). No obstante, se han tenido en cuenta circunstancias personales y sociales que permiten valorar su situación desde una perspectiva más amplia. El interesado ha manifestado su arraigo en la zona y su condición de vecino de Las Bajas, circunstancia que ha sido corroborada por diversos testimonios de residentes del lugar, quienes afirman que el solicitante ha residido de forma habitual en dicha zona. Asimismo, aunque los ingresos declarados superan los límites establecidos, se ha constatado que su situación económica actual no le permite afrontar el acceso a una vivienda de alquiler sin comprometer gravemente la cobertura de sus necesidades básicas.*

*En este contexto, y considerando el carácter extraordinario de la ayuda, se estima que la concesión de la misma podría representar un apoyo relevante ante la pérdida de vivienda sufrida, tratándose de una situación sobrevenida para la cual el solicitante no contaba con previsión económica.*

*Es cuanto se informa a efectos del estudio y valoración de la solicitud, quedando la decisión final sujeta al criterio superior que corresponda.*

*Trabajadora Social Col. 724*

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Sexto.-** Conforme a la documentación presentada (Anexo I, Anexo II y Anexo III), por los solicitantes de la ayuda acogida a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LAS BAJAS 2025** queda acreditado, además de lo indicado por la Trabajadora Social:

**001. D. Honorio Bermudez Tejera**

- Se solicita una ayuda por importe de **650,00 €/mes** y para un total de **8 meses**, más **415,99 €** para seguro de impagos por un total de **5.615,99 €**. (El límite máximo de las ayudas es de **7.000,00 €**, conforme a la Base Quinta .a) + **650,00 € en concepto de Fianza.**
- Duración del Contrato: del **01/08/2025 al 30/03/2026**
- Documento de endoso a favor de EXPLOTACIONES FARIAS, SL, con CIF B42821066
- Consta en el Registro de Personas – Alta a Terceros a nombre de EXPLOTACIONES FARIAS, SL.
- Gasto imputable a esta convocatoria: **(5 meses) x 650,00 €/mes= 3.250,00 € + 415,99 € seguro impagos= 3.665,99 € + 650,00 € en concepto de Fianza.**

**002. D. Ramón Sánchez Estrada**

- Se solicita una ayuda por importe de **583,33 €/mes** y para un total de **11 meses**, (El límite máximo de las ayudas es de **7.000,00 €**, conforme a la Base Quinta .a)
- Duración del Contrato: del **03/09/2025 al 03/09/2026**
- Documento de endoso a favor de D<sup>a</sup>. Gladis Lorenzo González, con DNI 45731773F
- Consta en el Registro de Personas – Alta a Terceros a nombre de D. Pedro Peña Rosales.
- Gasto imputable a esta convocatoria: **(3,93 meses) x 583,33 €/mes= 2.292,49 € + 650,00 € en concepto de Fianza.**

**003. D<sup>a</sup>. Juana Desiree Pablos Alonso**

- Se solicita una ayuda por importe de **830,00 €/mes** y para un total de 12 meses (El límite máximo de las ayudas es de **7.000,00 €**, conforme a la Base Quinta .a)
- Duración del Contrato (prorrogado): del **01/09/2025 al 01/09/2026**
- Documento de endoso a favor de D. LUIS MIGUEL ALONSO OJEDA, con DNI 79072623A
- **NO** Consta documento de Alta a Terceros a nombre de D. LUIS MIGUEL ALONSO OJEDA.
- Gasto imputable a esta convocatoria: **(4 meses) x 830,00 €/mes= 3.320,00 € + 830,00 € en concepto de Fianza.**

**Séptimo.-** Se incorpora al expediente en trámite informe jurídico emitido por el





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

TAG, de fecha 04/09/2025, y nota de conformidad de la Interventora General, de fecha, 04/09/2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primero.-** Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

**Segundo.-** Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

**Tercero.-** Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"...Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

**Cuarto.-** El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza*

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

*general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.* En el presente expediente será de aplicación a su resolución lo establecido en:

- **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, y su Convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 (Prorrogado), del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.-** De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

**Séptimo.-** La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, mediante el dictado del correspondiente Decreto. Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente y/o comisión de valoración constituida para la resolución de esta convocatoria.

El acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Vistos los informes favorables obrantes en el presente expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una ayuda acogida a las **BASES Y**





Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar

**ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, conforme se relaciona a continuación:

| ID  | SOLICITANTE                 | DNI/NIE/CIF  | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |          |
|-----|-----------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|----------|
|     |                             |              |                       | Alquiler             | Fianza   |
| 002 | RAMÓN SÁNCHEZ ESTRADA       | ██████████0G | 7.200,00 €            | 2.292,49 €           | 650,00 € |
| 003 | JUANA DESIREE PABLOS ALONSO | ██████████1C | 9.960,00 €            | 3.320,00 €           | 850,00 € |

**SEGUNDO:** Desestimar la solicitud ayuda, acogida a las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER A PERSONAS AFECTADAS DE LAS BAJAS 2025**, por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria, conforme se relaciona a continuación:

| ID  | SOLICITANTE             | DNI/NIE/CIF  | SUBVENCIÓN SOLICITADA | IMPORTE ELEGIBLE | Causa de desestimación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------------------------|--------------|-----------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 001 | HONORIO BERMUDEZ TEJERA | ██████████7P | 6.265,99 €            | 4.315,99         | <p><b>Base Sexta a):</b> No haber acreditado mediante la documentación a aportar que residía de forma habitual en dicha zona, debiendo estar empadronados o empadronadas en la que constituía su vivienda habitual en Las Bajas</p> <p><b>Base Sexta d):</b> Disponer la unidad de convivencia de unos ingresos superiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). No obstante, si la unidad de convivencia está compuesta por más de cuatro miembros, el límite de ingresos de la unidad de convivencia anterior será de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p> |

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el **Anexo III: DOCUMENTO DE ENDOSO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL ARRENDADOR DE LA VIVIENDA**, suscrito por los beneficiarios (arrendatarios) y por los arrendadores, el abono de la subvención concedida, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2025.2312.48007 del Presupuesto General para 2025 (Prorrogado), será endosa a los arrendadores:

| ID  | ARRENDATARIO                | DNI/NIE/CIF  | ARRENDADOR               | DNI/NIE/CIF  | IMPORTE A ENDOSAR |
|-----|-----------------------------|--------------|--------------------------|--------------|-------------------|
| 002 | RAMÓN SÁNCHEZ ESTRADA       | ██████████0G | GLADIS LORENZO GONZÁLEZ  | ██████████3E | 2.942,49 €        |
| 003 | JUANA DESIREE PABLOS ALONSO | ██████████1C | LUIS MIGUEL ALONSO OJEDA | ██████████3A | 4.170,00 €        |

**CUARTO:** Conceder el correspondiente trámite de audiencia a **D. Honorio**

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

**Bermudez Tejera**, con DNI [REDACTED] 7P, para que por un **plazo de diez (10) días**, formule las alegaciones que estime oportunas, de conformidad con lo prevenido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 apartado b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicar en la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SEXTO:** Notificar el Acuerdo a la Intervención General para su debido cumplimiento, y en su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios indicados.

**SÉPTIMO:** Notificar el presente Decreto a la Concejalía delegada de Servicios Sociales, notifíquese a los interesados la presente resolución.

**OCTAVO:** Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA**  
**CARMEN LUISA CASTRO DORTA**  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

